



# **AITA/IATA asbl**

## **Libro del Foro**

**Lingen, Alemania, 28 junio 2018**

### **Sumario**

Programa del Foro Mundial y la 34ª Asamblea General de la AITA/IATA asbl	2
Orden del día de la 34ª Asamblea General de la AITA/IATA asbl	3
Reglamento de la Asamblea General	4
AITA/IATA asbl Estatutos	6
Reglamento De Orden interior AITA/IATA asbl Asociación Internacional de Teatro Amateur	11
PROYECTO DE ESTATUTOS- Propuesta 1	19
PROYECTO DE ESTATUTOS- Propuesta 2	25
PROYECTO DE ESTATUTOS- Propuesta 3	31
Procedimiento Electoral y Calendario 2018	37
Formulario de nombramiento de delegados: Asamblea General de la AITA/IATA asbl, junio 2018	38
Delegación de voto a la 34ª Asamblea General de la AITA/IATA asbl, junio 2018	39

## **Programa del Foro Mundial y la 34ª Asamblea General de la AITA/IATA asbl**

### **28 de junio de 2018 – Asamblea General, Venue, IT Centrum, Lingen Alemania**

- |       |   |
|-------|---|
| 08:30 | Llegada de Delegados y distribución de las papeletas de votación por, Villy Dall y Anne Gilmour |
| 09:30 | Bienvenida a cargo del Presidente Rob Van Genechten   |
| 10:45 | Café-Pausa  |
| 11:05 | Continuación de la Asamblea General   |
| 12:30 | Comida  |
| 14:30 | Continuación de la Asamblea General   |
| 15:30 | Café-Pausa  |
| 15:50 | Continuación de la Asamblea General   |
| 17:00 | Fin de la sesión de la Asamblea General   |

# Orden del día de la 34ª Asamblea General de la AITA/IATA asbl

## Viernes 28 de junio<sup>1</sup>

1. Apertura Oficial de la 34ª Asamblea General
2. Introducción y Bienvenida a cargo del Presidente de la AITA/IATA asbl, Rob Van Genechten
3. Nombramiento de la Presidencia de la 34ª Asamblea General Votación de la AG
4. Nombramiento del Comité de escrutadores y de redacción Votación de la AG
5. Llamada de los Miembros presentes y confirmación de los derechos a voto
  - a. Confirmación de los derechos a voto
  - b. Notificación de delegaciones de voto
6. Confirmación de Quorum
7. Ratificación y / o expulsión de Miembros 2017-2018 Votación de la AG
8. Aprobación del Acta de la 33ª Asamblea General, Mónaco 2017 Votación de la AG
9. Evaluación de la AITA/IATA asbl 2018 – 2019
  - a. Informe del Consejo a cargo del presidente Rob Van Genechten Votación de la AG
  - b. Informe financiero a cargo del Tesorero Villy Dall
    - i. Aprobación del Informe financiero Votación de la AG
  - c. Gestión del Consejo Votación de la AG
10. Comités regionales
11. Comité Permanente para la Infancia y la Juventud (CPIJ)
12. Aprobación del lugar anfitrión para la 35ª la Asamblea General en 2019
13. Anuncio del 16º Festival Mundial del Teatro Infantil en 2020
14. Convocatoria de propuesta para lugar anfitrión del 17º Festival Mundial del Teatro Infantil en 2022
15. Otras propuestas presentadas para su consideración por la Asamblea General Votación de la AG
16. Propuesta de Estatutos de la AITA/IATA asbl
  - a. Introducción, preguntas y respuestas
  - b. Votación Votación de la AG
17. Programa de trabajo y perspectivas de la AITA/IATA para 2018-2019 Votación de la AG
18. Presupuesto para 2018 – 2019 Votación de la AG
19. Otros asuntos
24. Clausura de la 34ª Asamblea General de la AITA/IATA asbl

---

<sup>1</sup> 08:30 – 09:15 – El delegado designado por cada Centro Nacional y Miembro Afiliado debe registrarse y solicitar las papeletas de votación (6 para los Centros Nacionales - 2 para los Miembros Afiliados) a Villy Dall y Anne Gilmour en la pequeña sala de reuniones al lado de la sala de la AG.

# Reglamento de la Asamblea General

## 1. CONVOCATORIA OFICIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL

- 1.1. Un aviso preliminar se envía aproximadamente 6 meses antes de la fecha elegida.
- 1.2. La convocatoria oficial, mencionando el orden del día, es enviada en los últimos 2 meses antes de la celebración de la asamblea (cf. art. 10 del Reglamento).
- 1.3. La convocatoria incluye entre otros:
  - a. fecha, lugar y horario de las reuniones
  - b. Reglamento de la Asamblea
  - c. La fecha límite de recepción de propuestas para ser discutidas en la Asamblea General
  - d. Los nombres y las cartas de motivación de los candidatos inscritos para las elecciones al Comité Ejecutivo
  - e. El plan de trabajo para los próximos dos años.
  - f. El registro de delegados oficiales o forma de delegación de voto

## 2. REUNION DE LA ASAMBLEA GENERAL

- 2.1. La Asamblea General está compuesta por todos los miembros de pleno derecho y miembros afiliados presentes o representados. Tiene el poder de decisión final. Los asociados de AITA/IATA asbl puedan asistir y participar en los debates, pero no tienen derecho de voto. (cf. el artículo 6 del Reglamento)
- 2.2. **Derechos de voto directos:**

Miembros de pleno derecho (6 votes) y afiliados (2 voces) pueden asistir a todas las votaciones a condición de que hayan pagado sus cuotas antes de la fecha límite del 31 de marzo. (cf. el artículo 27 del Reglamento)
- 2.3. **Votos por poder (delegaciones):**

Los miembros que no pudieran asistir a la Asamblea General pueden delegar su voto por poder a otro miembro. Esta delegación debe ser por escrito y firmado por el Presidente del grupo representado así. Cualquier miembro puede llevar sólo una delegación. (cf. art. 10 del Reglamento).

Los miembros de la Junta Ejecutiva no pueden aceptar delegaciones de cualquier miembro de la Asociación. (Art. 11 de los Estatutos. A partir del Congreso 1995)<sup>2</sup>
- 2.4. **Procedimientos para votos:**

Todos los delegados deben registrarse antes del comienzo de la reunión. Los miembros que hayan pagado en su fecha sus cuotas de miembro recibirán las papeletas de voto de su categoría. Los votos por delegación también tendrán que registrarse antes del inicio de la sesión.

## 3. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL

- 3.1. El Presidente abre la Asamblea General y propone, en nombre del Consejo, un Presidente de conformidad con los Artículos 6b + 8c del reglamento de Régimen interno
- 3.2. El Presidente de sesión asume toda la responsabilidad por la regularidad del procedimiento.
- 3.3. El Presidente de la sesión declara la Asamblea constituida y competente; en nombre del Consejo, someterá a la aprobación de la Asamblea la composición del Comité de escrutadores y otros nombramientos. El Comité de escrutadores recibe la notificación de los derechos de voto registrados y recuenta los votos.
- 3.4. El presidente de la Asamblea debe asegurarse de la exactitud de las traducciones y proceder, si es necesario, a aclaraciones útiles.

---

<sup>2</sup> Nota: Votación por delegación: Los miembros del actual Consejo no pueden aceptar delegación de voto por poder de ningún miembro sea el que sea

- 3.5. El presidente de la Asamblea se asegurará de que cada miembro goza de una buena audición. Él o ella decide cuestiones de procedimiento que puedan surgir y velarán por la regularidad de las propuestas y enmiendas que se sometieran a votación.
- 3.6. En todas las circunstancias, el Presidente de la sesión debe permanecer neutral. El incumplimiento de este deber de reserva debe conducir a su reemplazo. En esta circunstancia el Presidente de AITA/IATA asbl vuelve a ocupar la Presidencia del debate para clarificar la situación y pide una votación: una mayoría de 2/3 es necesaria confirmar el cese del Presidente de la Asamblea. Si la destitución es confirmada, el Presidente de AITA/IATA asbl hace una llamada a nuevas candidaturas y un nuevo Presidente de la sesión es elegido; él o ella puede igualmente continuar y asumir la Presidencia de la sesión si la asamblea así lo decide (las decisiones mencionadas se toman por mayoría simple)
- 3.7. Inmediatamente después de su elección el Presidente de la Asamblea General propondrá a los miembros de la Asamblea que lo deseen, presentar preguntas a los candidatos (Ver Art.4.1 del reglamento interior de la asamblea general)

#### **4. ELECCIONES**

- 4.1. Los participantes en la Asamblea pueden hacer preguntas a los candidatos en las elecciones, ya sea por escrito confiando inmediatamente el texto de las mismas al Presidente de la Asamblea General inmediatamente después de su elección, ya sea por vía oral en la sala directamente después de la presentación de la declaración de intenciones del candidato. Los candidatos son libres responder a preguntas o no. El Presidente de la Asamblea General asegurará el equilibrio de tiempo entre los candidatos.
- 4.2. Elecciones al Comité Ejecutivo son por voto secreto.
- 4.3. El Presidente de la Asamblea General nombrará a cada delegación nacional para efectuar su voto depositando su papeleta en una urna cerrada.
- 4.4. El Comité de escrutadores comunicará los resultados al Presidente de las sesiones que los proclamará precisando el recuento de los votos.
- 4.5. Para acceder al Comité de representantes, el representante de cada Comité Regional será elegido por la Asamblea General del Comité Regional (ver artículo 17 del Reglamento). El Presidente debe recibir un certificado oficial firmado por al menos 2 miembros de la oficina del Comité Regional; cada uno de estos documentos se anexarán al Acta de la Asamblea General de AITA/IATA asbl.

#### **5. PROPOSICIONES A DEBATIR / ENMIENDAS**

- 5.1. Para que las propuestas figuren en el orden del día debe llegar a la Secretaría antes de la fecha límite anunciada en la convocatoria de la Asamblea General. Sólo las propuestas recibidas en el tiempo fijado pueden dar lugar a su votación.
- 5.2. Las enmiendas pueden proponerse, pero no pueden ser retiradas más que con el acuerdo de la Asamblea y del miembro que las haya depositado.
- 5.3. Cuando se presente una enmienda a una proposición presentada en el orden del día, el texto de esta enmienda será presentado en los tres idiomas oficiales, y el Presidente de la sesión debe asegurarse de su buena comprensión por la Asamblea de miembros
- 5.4. Ninguna nueva enmienda puede proponerse hasta que la enmienda inicial no haya sido retirada.

#### **6. GENERALIDADES**

- 6.1. Los miembros que deseen hablar deben dirigirse al Presidente de la sesión, levantándose, presentándose y aclarando en nombre de qué Centro hablan.
- 6.2. Los miembros del Comité de representantes pueden recibir mandatos de sus Asambleas regionales para expresar la opinión de su Comité frente a la Asamblea General y esto en todos los puntos del orden del día (cf. art. 11 del Reglamento). Sin embargo los comités regionales no tienen derecho a voto.
- 6.3. Para evitar cualquier malentendido durante la Asamblea General, es esencial que la traducción sea correcta y que los traductores conozcan el tema (el teatro).

# **AITA/IATA asbl Estatutos**

## **Asociación Internacional de Teatro Amateur**

### **CAPITULO 1.-Denominación, domicilio, objeto y duración**

#### **Artículo 1**

La asociación se denomina "AITA/IATA asbl", referida en adelante como la Asociación.

#### **Artículo 2**

La sede registrada de la Asociación se establece en Maison de Bellone, rue de Flandre n° 46 B-1000 Bruselas, Bélgica.

#### **Artículo 3**

La Asociación se constituye con el propósito de:

- a. Fomentar el arte dramático en todos los grupos teatrales del mundo, sin fines de lucro, con propósitos artísticos y culturales.
- b. Promover, mediante contactos y relaciones internacionales permanentes, aquellas actividades comunes de sus miembros.
- c. Coordinar las acciones de sus miembros en su propósito de enriquecer la experiencia humana y la educación por medio del teatro.
- d. Facilitar los intercambios internacionales entre todos los grupos pertenecientes al teatro amateur.

Para lograr estos fines, la Asociación empleará los medios siguientes:

- a. La organización o participación en la organización de congresos, conferencias, seminarios, festivales, cursos, exhibiciones y cualquier otro tipo de actividad internacional que sean útiles a los fines de la asociación.
- b. La publicación o la ayuda a la publicación y distribución de obras teatrales y de libros y periódicos teatrales.
- c. El mantenimiento de uno o más centros de información o centros de estudio sobre teatro amateur.
- d. La cooperación con otras organizaciones internacionales con propósitos similares o dirigidas al teatro y a la cultura en general.

La Asociación puede emprender o apoyar cualquier iniciativa u organizar cualquier actividad que pueda contribuir al logro de sus fines y objetivos.

#### **Artículo 4**

La Asociación ha sido constituida por un período de tiempo ilimitado.

### **CAPITULO 2.-Miembros, admisiones, ceses y compromisos**

#### **Artículo 5**

El número de miembros de la Asociación es ilimitado. Su mínimo se fija en tres.

#### **Artículo 6**

La composición de la Asociación se basa en el principio de la representación nacional.

La Asociación reconoce Miembros Plenos y Miembros Afiliados.

Un Miembro Pleno es un centro nacional oficialmente nombrado que represente la actividad del teatro de arte en el ámbito de un país. Un Miembro Afiliado es una federación, un comité o un

cuerpo similar que represente a una parte de la actividad del teatro de Arte en un país en el cual no haya sido aún constituido un centro nacional oficial, pero que pueda ser considerado en vías de crecimiento. Cada Miembro Afiliado trabajará para el establecimiento de tal centro nacional oficial.

Los Miembros Plenos cuyas cuotas societarias estén en orden cuentan con seis votos. Los Miembros Afiliados cuyas cuotas societarias estén en orden cuentan con dos votos.

#### **Artículo 7**

La admisión, la renuncia, la suspensión y la exclusión de Miembros son decididas por la Asamblea General de la Asociación por mayoría simple, siguiendo las propuestas del Consejo Administrativo. Cada solicitud de admisión o renuncia a la Asociación será dirigido al Presidente de la Asociación al domicilio de la secretaria de la Asociación.

#### **Artículo 8**

Los miembros renunciantes, suspendidos o excluidos, así como sus herederos o quienes tengan derechos sobre un miembro fallecido, carecen de derecho alguno sobre los fondos sociales. Ellos no pueden reclamar o pedir informes, rendiciones de cuentas ni sellados e inventarios.

#### **Artículo 9**

Cada año los miembros deberán pagar su cuota social, la que será determinada por la Asamblea General de la Asociación. La cantidad máxima de esta cuota societaria se fija en 50000 Euros.

Además del pago de la cuota social, todos los miembros deberán, dentro de sus capacidades, colaborar con la Asociación con su compromiso y su asistencia activa.

### **CAPITULO 3.- Administración, administración cotidiana**

#### **Artículo 10**

La Asamblea General delega la administración y la gestión cotidiana de la Asociación en el Consejo.

La Asamblea General nombrará a través de un proceso electoral a un (1) Presidente y un máximo de ocho (8) Consejeros.

Los Consejeros y el Presidente forman conjuntamente el Consejo. Su mandato (el Mandato) no es remunerado por la Asociación. El Consejo tendrá la autoridad para nombrar o excluir de entre sus Consejeros a los responsables (los Responsables) apropiados como el Tesorero, Secretario, o cualquier otra función que el Consejo considere necesaria.

Los Responsables pueden renunciar o ser excluidos de las funciones asignadas sin efecto sobre su Mandato.

El Presidente y los Consejeros de la Asociación son personas físicas.

#### **Artículo 11**

La duración del mandato del Presidente de la Asociación y de los Consejeros es de cuatro (4) años.

Un individuo puede cumplir un máximo de tres (3) Mandatos consecutivos en el Consejo, de los cuales un máximo de dos (2) Mandatos consecutivos como Consejero o un máximo de dos (2) Mandatos consecutivos como Presidente.

En caso de circunstancias excepcionales, la Asamblea General podrá prorrogar el mandato del Presidente, de uno o varios Consejeros por un período definido por la Asamblea General. Esta decisión requiere una mayoría de dos tercios (2/3) de los Miembros presentes o representados en la Asamblea General.

El mandato de un Consejero y/o Presidente cesa:

- a) al final de su mandato
- b) si la Asamblea General decide poner fin al Mandato. Esta decisión requiere una mayoría simple en la Asamblea General.

- c) a la recepción una carta de renuncia (por correo postal o electrónico, o cualquier forma de texto escrito) al Consejo.

Si un Consejero (así como el Presidente) no puede completar su mandato, cualquiera que sea la causa, su mandato cuenta como un mandato completo.

Si un puesto en el Consejo queda vacante debido a defunción, incapacidad o renuncia de un Consejero, el Consejo puede reemplazarlo provisionalmente hasta la Asamblea General siguiente. La persona designada desempeñará su función como Consejero sin derecho a voto.

### **Artículo 12**

El Consejo es convocado por el Presidente de la Asociación por medio del correo ordinario, correo electrónico, o fax dirigido a cada Miembro del Consejo y se reunirá por lo menos dos veces en cada período entre reuniones de la Asamblea General de la Asociación. La agenda para las reuniones del Consejo debe ser comunicada en el escrito por el cual se convoca a la reunión.

### **Artículo 13**

El Consejo tiene facultades ejecutivas ilimitadas con relación a la administración y a la gestión de la Asociación

El Consejo designa por sí mismo o mediante delegados a todos los diputados, todos los empleados y todos los miembros del personal de la Asociación y los despide, determina y describe su trabajo y fija su salario.

A menos que una facultad esté explícitamente otorgada por la Ley de Bélgica, por esta Constitución o por los Estatutos de la Asociación, a la Asamblea General de la Asociación, todas las demás facultades se considera que están bajo la autoridad del Consejo.

### **Artículo 14**

El Consejo tiene el derecho de delegar la administración diaria de la Asociación, incluyendo la autorización de firma con relación a la administración diaria, al Secretario General cuyas facultades, y eventuales beneficios o salario serán determinadas por el Consejo.

### **Artículo 15**

Las acciones legales, ya sean como demandante o como demandado, serán instigadas o apoyadas por el Presidente o el Secretario General de la Asociación, en nombre del Consejo de la Asociación.

### **Artículo 16**

La Asociación estará representada en los acuerdos legales, incluyendo aquellos en los que intervenga un oficial público o un oficial de justicia, así como en acciones legales:

- Por el Presidente de la Asociación, o, en su ausencia, por el Vicepresidente de la Asociación, en caso de que se haya elegido uno;
- Por dos Miembros del Consejo;
- Para todas las operaciones financieras, únicamente por el Tesorero de la Asociación.

## **CAPITULO 4.-Asamblea General**

### **Artículo 17**

La Asamblea General tiene facultades legislativas dentro de la Asociación. Las facultades reservadas a la Asamblea General de la Asociación son las siguientes:

- a. Alteraciones de Los Estatutos y el reglamento de Orden Interior;
- b. La elección y destitución de los Miembros del Consejo, incluyendo al Presidente de la Asociación;
- c. La aprobación del presupuesto y las cuentas;
- d. La disolución voluntaria de la Asociación;
- e. La admisión, la renuncia, la suspensión y la exclusión de miembros de la Asociación.

### **Artículo 18**

La Asamblea General de la Asociación es convocada por el Consejo por medio de correo ordinario, correo electrónico, o por fax dirigido a cada miembro, al menos dos meses antes de la Asamblea



General y con la firma del Presidente, en nombre del Consejo. El Orden del día de la Asamblea General de la Asociación debe ser comunicada en el escrito mediante el cual se haga la convocatoria a la Asamblea General. Cada propuesta para agregar al Orden del Día de la Asamblea General de la Asociación será firmada por al menos la vigésima parte de los Miembros de la Asociación. La Asamblea General de la Asociación no puede votar sobre ningún punto que no esté incluido en el Orden del Día.

#### **Artículo 19**

El Consejo o al menos una quinta parte de los Miembros de la Asociación pueden convocar una Asamblea General Extraordinaria de la Asociación en cualquier momento. Cada Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar el día, a la hora y en el lugar mencionados en la comunicación mediante la cual se hace la convocatoria a la Asamblea. A una Asamblea General Extraordinaria deben ser convocados todos los miembros de la Asociación.

#### **Artículo 20**

Cada miembro tiene el derecho de asistir a todas las Asambleas Generales de la Asociación y puede ser representado por un apoderado. Todos los miembros que hayan pagado su cuota social correspondiente al año en curso tienen derecho de voto, cada uno con el número de votos que corresponda a su categoría.

#### **Artículo 21**

La Asamblea General es presidida por el Presidente de la Asociación o por cualquier otro Presidente de la Asamblea, elegido por la Asamblea General al comienzo de la Asamblea.

#### **Artículo 22**

La Asamblea General estará válidamente compuesta cualquiera sea el número de miembros presentes o representados, a menos que la Ley de Bélgica lo disponga de otro modo. Todas las decisiones serán tomadas por mayoría de votos a menos que estén relacionadas con los Estatutos, el reglamento de Orden Interior o la disolución de la Asociación. Todas las decisiones de la Asamblea General serán registradas en actas de proceso verbal y firmadas por el Presidente de la Asociación y un Secretario. El registro será conservado en el domicilio social, donde pueda ser consultado por todos los miembros, así como por terceras partes.

#### **Artículo 23**

Las decisiones tomadas por la Asamblea General de la Asociación y relacionadas con los Estatutos están regidas por el Artículo 8 de la Ley del 27 de junio de 1921 y todos los cambios posteriores efectuados a dicha ley. Por lo tanto, requieren una mayoría de dos tercios de los miembros presentes en la Asamblea General de la Asociación. Las decisiones tomadas por la Asamblea General de la Asociación relacionadas con la disolución de la Asociación requieren una mayoría de tres cuartas partes de los miembros presentes en esa Asamblea General de la Asociación.

Las decisiones tomadas por la Asamblea General de la Asociación y relacionadas con el reglamento de Orden Interior requieren una mayoría de dos tercios de los miembros presentes en esa Asamblea General de la Asociación.

### **CAPITULO 5.-Cuentas anuales y balance**

#### **Artículo 24**

El año financiero correrá desde el 1° de Enero hasta el 31 de diciembre de cada año. El 31 de diciembre de cada año se producirá una rendición de cuentas del pasado año junto con el presupuesto para el año próximo. Tanto la rendición de cuentas como el presupuesto serán presentados a la próxima Asamblea General de la Asociación para su aprobación.

### **CAPITULO 6.-Disolución y liquidación**

#### **Artículo 25**

En caso de disolución voluntaria de la Asociación, la Asamblea General nombrará dos liquidadores

y determinará sus facultades.

#### **Artículo 26**

En cualquier caso de disolución voluntaria o judicial de la Asociación, en cualquier momento y por cualquier razón, el activo neto de la Asociación disuelta, será destinado a una asociación involucrada en tareas similares y con objetivos similares a los de la Asociación disuelta, como acuerde la Asamblea General de la Asociación.

#### **Artículo 27**

Todo lo que no esté explícitamente establecido en estos estatutos o en el Reglamento de Orden Interior de la Asociación será determinado por la Ley de Bélgica que regula a las organizaciones sin fines de lucro.

### **CAPITULO 7. Lenguas**

#### **Artículo 28**

Los idiomas que se utilizan en los asuntos oficiales realizados por la Asociación son francés, el inglés y el español. En caso de dificultades de interpretación de los Estatutos y/o documentos oficiales de la Asociación, prevalecerá el francés.

El Consejo debe garantizar que se adopten las medidas suficientes en el seno del Consejo para garantizar que las cuestiones lingüísticas y culturales se aborden adecuadamente.

Redactada el 25 de agosto de 2017, Mónaco.

# **Reglamento De Orden interior AITA/IATA asbl**

## **Asociación Internacional de Teatro Amateur**

**Modificaciones a los artículos 5b, 18, 35 y 36 adoptadas por la Asamblea General 2011 en 2013 Mónaco**

### **I. OBJETIVOS - FINES**

#### **Artículo 1.**

AITA/IATA asbl se constituye con el propósito de

- a. **propagar y defender el arte dramático entre todos los grupos teatrales del mundo que sigue sin remuneración fines artísticos y culturales**
- b. **promover contactos e informes permanentes internacionales de los puntos comunes de la actividad de sus miembros**
- c. **coordinar las actividades de sus miembros en su misión de enriquecimiento de la persona humana y la educación de las masas por el teatro**
- d. **facilitar el intercambio internacional entre todas las agrupaciones de teatro amateur.**

#### **Artículo 2**

Para el logro de estos objetivos, la Asociación establecerá un Consejo de Administración, designado como "El Consejo", compuesto de acuerdo a los Artículos 13 a 21 de los Estatutos sociales. Y sus fines serán:

- a. La Organización o participación en la Organización de congresos internacionales, conferencias, seminarios, festivales, cursos, exhibiciones y toda otra actividad útil para el logro los fines de la Organización.
- b. La publicación o la colaboración en la publicación y distribución de libros, periódicos y obras teatrales.
- c. El mantenimiento de uno o más centros de documentación y estudios de teatro amateur;
- d. La participación en el trabajo de otras organizaciones internacionales que persiguiendo objetivos similares se dediquen al teatro o a la cultura en general;

#### **Artículo 3.**

La Asociación ha sido constituida sin ningún compromiso político, racial, sexual o religioso y no se inmiscuirá en ninguna actividad nacional.

### **II. COMPOSICIÓN**

#### **Artículo 4.**

La composición de la Asociación se basa en el principio de la representación nacional.

#### **Artículo 5.**

AITA/IATA asbl está compuesta por Centros Nacionales o grupos similares dedicados al teatro amateur que estén correctamente constituidos y cuya afiliación haya sido confirmada por la Asamblea General. Podrán ser Miembros Plenos o Miembros Afiliados.

##### **a. Miembros de pleno derecho / Centros Nacionales**

- (1) Miembro Pleno es un Centro Nacional, el cuerpo que representa al teatro amateur en el ámbito de una nación
- (2) La AITA/IATA asbl, sin interferir en la política de cada país, se esforzará en obtener la

constitución de centros nacionales que representen al teatro amateur en cada nación. Después de un período de al menos 2 años como miembro afiliado después de su admisión por la Asamblea General estos afiliados se convertirán en centros nacionales y serán miembros de pleno derecho de AITA/IATA asbl.

#### **b. Miembros Afiliados**

Cuando aún no se haya establecido un centro nacional, la Asamblea General puede admitir como miembro afiliado a una federación, un Comité o un grupo similar para representar a una nación cuyo ámbito de Teatro amateur esté siendo estructurado. Tales miembros procurarán establecer pronto un centro nacional real.

Si un miembro afiliado es incapaz de formar una organización nacional plenamente representativa durante 4 años desde de su admisión, su afiliación a AITA/IATA asbl se cancelará automáticamente, a menos que la Asamblea General decida una extensión excepcional de la pertenencia como miembro por un período de 2 años consecutivos más.

En el caso particular de algunos territorios, la organización representativa del territorio podrá ser admitida como miembro afiliado. Los estados miembros de una federación o una Confederación Estatales no son asimilables a territorios autónomos para los propósitos de este artículo. Los territorios no serán afectados por el período de 4 años mencionado arriba.

### **III. ASAMBLEA GENERAL**

#### **Artículo 6**

- a.** La Asamblea general de AITA/IATA asbl, está compuesta por todos los miembros de pleno derecho y miembros afiliados presentes o representados, cuyas cuotas estén al día. Se reúne cada dos años y tiene todos los poderes de decisión final. Pueden asistir los Asociados de AITA/IATA asbl.
- b.** el Consejo de AITA/IATA asbl es el Comité Organizador y designa al Presidente de las reuniones de la Asamblea General. Este nombramiento estará sujeto a ratificación por la Asamblea General al comienzo de la sesión (cf. art. 8 d).

#### **Artículo 7**

Se convocará la Asamblea General extraordinaria dentro de tres meses cuando una quinta parte de los de los miembros de pleno derecho formulen ese deseo mediante una solicitud por escrito al Presidente (en su caso) con copia al Secretario General. La solicitud especificará los puntos sobre los que la Asamblea General debe decidir.

También se celebrará la Asamblea General en todos los casos, cuando el Consejo lo considere adecuado.

#### **Artículo 8.**

Entre otros deberes, la Asamblea General deberá:

- a.** Elegir cada cuatro años al Presidente de la Asociación y cada dos años a la mitad de los miembros del Comité Ejecutivo en cumplimiento del Artículo 14;
- b.** Ratificar la elección de representantes de Comités Regionales en cumplimiento del Artículo 17;
- c.** Recibir los informes del Consejo y, sujeto a aprobación, aceptarlos;
- d.** ratificar el nombramiento del Presidente de la Asamblea en la apertura de la sesión (Ver Artículo 6b)
- e.** Ratificar las decisiones tomadas por el Consejo en referencia a la admisión de nuevos Miembros. Este acto de ratificación debe figurar en el Orden del día de la Asamblea General con puntos separado para cada candidato.
- f.** Decidir parar o efectuar su programa bianual.

#### **Artículo 9.**

Los idiomas a emplear en todas las manifestaciones oficiales y actividades de la Asociación

serán: francés, inglés y castellano. En caso de problemas de interpretación, tendrá la prioridad la lengua francesa.

#### **Artículo 10.**

El Consejo es el encargado de comunicar a todos los Miembros el Orden del Día de la próxima Asamblea General, con al menos dos meses de antelación a la misma.

#### **Artículo 11.**

Todas las decisiones de la Asamblea General, excepto en el caso de modificación de artículos de los Estatutos, u otros casos definidos en los estatutos o en el Reglamento de Orden Interior, serán decididos por mayoría simple, a menos que se especifique lo contrario. El empate en número de votos, será considerado como rechazo de la moción.

Los Miembros Plenos cuyas cuotas de miembro estén en orden, cuentan con 6 votos. Los Miembros Afiliados cuyas cuotas de miembro estén en orden, cuentan con 2 votos.

Aquellos Miembros que no puedan asistir a una Asamblea General pueden delegar sus derechos de voto a otro Miembro. Esta delegación debe estar hecha por escrito y firmada por el presidente de la entidad así representada. Ningún miembro puede ser portador de más de una delegación.

Un integrante del Comité Ejecutivo (como la define el artículo 14a) no puede ser delegado de su país en la Asamblea General ni puede representar por poder de delegación a Miembro alguno de la Asociación. Cualquier persona elegida para integrar el Cuerpo de Representantes (como lo define el Artículo 17) puede llevar el mandato de su Asamblea Regional, para presentar ante la Asamblea General de la Asociación los puntos de vista regionales sobre cualquier tema del orden del Día.

#### **Artículo 12.**

Las decisiones legalmente tomadas por la Asamblea General comprometen a todos los Miembros de la Asociación, incluyendo a quienes hubieran estado ausentes cuando las decisiones hubiesen sido tomadas.

Las actas de la Asamblea General serán preparadas por los tres Secretarios y comunicadas a cada Miembro dentro de las 3 semanas posteriores a la primera reunión de la Comité Ejecutivo subsiguiente a la Asamblea General. Después de ser ratificadas por la siguiente Asamblea General, serán firmadas por el presidente.

### **IV. CONSEJO Y SECRETARIADO GENERAL DE AITA/IATA asbl**

#### **Artículo 13.**

El Consejo de AITA/IATA asbl se compone de dos cámaras: el Comité Ejecutivo y el Consejo de Representantes.

#### **Artículo 14.**

**a.** Comité Ejecutivo - El Comité Ejecutivo, elegido por la Asamblea General de AITA/IATA asbl, está compuesto por el Presidente y los funcionarios detallados a continuación:

##### **i. El Presidente**

El Presidente de la Asociación, será elegido dos años antes de hacerse cargo del puesto, lo será por un solo período de cuatro años (Ver Artículo 14c).

A partir de su elección como Presidente Electo y hasta comenzar su mandato como Presidente, tiene derecho a asistir a todas las reuniones de la Asociación.

##### **ii. Funcionarios**

Funcionarios especialmente elegidos por la Asamblea General para un período de cuatro años lo serán para las siguientes funciones:

- un Vicepresidente, en quien el Presidente delegará su autoridad cuando sea necesario;
  - un Tesorero;
  - tres Secretarios, de idiomas inglés, francés y castellano respectivamente;
  - un Coordinador para el Comité Permanente para la Infancia y la Juventud.
- b.** Los candidatos para todas estas funciones requieren autorización de sus propios Centros Nacionales o de un Miembro Afiliado en sus países (ver Artículo 5b), y el apoyo de por lo menos otros dos Miembros (ver Artículo 5a + 5b). Sólo serán elegibles quienes, en sus propios países, estén involucrados en la actividad teatral amateur en su país de origen.
- c.** El mandato del Presidente de la Asociación no es renovable consecutivamente. En circunstancias excepcionales, la Asamblea General puede extender el mandato del Presidente por un máximo de dos años hasta la próxima Asamblea General. Esta decisión requiere una mayoría de dos terceras partes de los Miembros presentes o representados.
- d.** En cada Asamblea General los mandatos de los funcionarios del Comité Ejecutivo descrito en el Artículo 14 a2 debe finalizar por mitad. Los mandatos de estos responsables pueden ser reelegidos sólo por un término consecutivo de otros cuatro años. Una persona que ha servido dos términos consecutivos como funcionario del Comité Ejecutivo es elegible como Presidente.
- e.** Una persona elegida sólo puede ser cesada de su cargo por serios problemas de conducta. Cualquier cese requiere una mayoría de 2/3 de los Miembros presentes o representados en la Asamblea General. El Consejo puede tomar medidas previas quitando las responsabilidades al individuo en cuestión. Tales medidas requieren una mayoría de 2/3 de los integrantes del Consejo, en espera de la confirmación de la siguiente Asamblea General.
- f.** Ninguna nación puede tener más de una persona elegida en el Comité Ejecutivo.

#### **Artículo 15.**

El Comité Ejecutivo llevará el mandato de la Asamblea General y del Consejo de AITA/IATA asbl para implementar todas las decisiones adoptadas. Además, preparará las políticas y propuestas programáticas para ser aprobadas por la sesión plenaria del Consejo.

Se reunirá al menos de dos veces por año.

#### **Artículo 16.**

Si un puesto en el Comité Ejecutivo queda vacante, el Consejo puede hacer un reemplazo temporal - sin derecho a voto -, el cual será válido hasta la siguiente Asamblea General.

#### **Artículo 17.**

La Mesa de Representantes estará compuesta por un Representante, democráticamente elegido, por cada Región de AITA/IATA asbl, por un término de cuatro años. Los Representantes pueden ser reelegidos por un solo período consecutivo. Los Representantes de las Regiones formarán parte del Consejo luego de que su elección haya sido ratificada por la subsiguiente Asamblea General de AITA/IATA asbl.

Si un Representante Regional no está presente o representado en dos sesiones plenarias consecutivas el Consejo puede solicitar al Comité Regional que elija a otro Representante para cubrir la vacante sin derechos de voto. Este Representante tomará cargo en el Consejo sujeto a la ratificación de la siguiente Asamblea General de AITA/IATA asbl.

#### **Artículo 18.**

La sesión plenaria del Comité Ejecutivo y la Mesa de Representantes constituye el Consejo de la Asociación.

El Consejo es convocado al menos dos veces entre Asambleas Generales de AITA/IATA asbl, con el propósito de:

- a. aprobar el informe del Comité Ejecutivo del período anterior;
- b. decidir sobre propuestas provenientes del Comité Ejecutivo;
- c. decidir sobre propuestas provenientes de las Regiones;
- d. discutir temas de política general concernientes a la Asamblea de la Asociación;
- e. decidir sobre las Órdenes Permanentes de la Asamblea General de AITA/IATA asbl;
- f. redactar el borrador de las modificaciones de los Estatutos y Reglamento de Orden Interior de AITA/IATA asbl

Para que las decisiones y recomendaciones del Consejo sean válidas, se requiere el voto de al menos 2/3 de los Representantes Regionales, y al menos 2/3 del Comité Ejecutivo.

En caso de que un/a Representante Regional no pueda asistir a una reunión del Consejo, puede otorgar un poder a otro miembro del Consejo o puede solicitar al Presidente de su Región que lo/la represente en la reunión, con derecho de voto.

Entre dos reuniones formales, el Presidente puede consultar a los integrantes del Consejo por correo electrónico y/o mensajes de fax a fin de aprobar una decisión urgente. Además, en caso de que se requiera una decisión sobre un asunto urgente, esta podrá ser dirigida como mínimo por el 50% de los integrantes del Consejo mediante comunicado, al Presidente por escrito (también por e-mail o fax), esta consulta deberá tener lugar dentro de los 15 días siguientes. Para que sean válidas las decisiones, se requiere la misma mayoría que en las reuniones formales. Tales decisiones serán incluidas en las actas de la siguiente reunión del Consejo.

#### **Artículo 19.**

El Consejo creará una Comisión integrada por dos controladores de cuentas de acuerdo con la normativa aplicada en asociaciones asbl belgas y, cuando sea necesario, nombrará a un Auditor independiente, en aplicación de la ley que regula las asbl. Estas nominaciones tendrán que ser ratificadas por la Asamblea General de AITA/IATA asbl.

El Consejo puede invitar al Auditor a asistir a las sesiones plenarias del Consejo sin derecho de voto. La duración de los mandatos de los controladores será de 4 años, renovables por mitad en cada Asamblea General (cada dos años). Un sorteo en la primera de ellas para ser substituido, se llevará a cabo después de la votación en la Asamblea General de 2013.

#### **Artículo 20.**

Si es necesario, el Consejo designará un/a Secretario/a General, que asistirá, sin derechos a voto, a las reuniones del Comité Ejecutivo, así como a las sesiones plenarias del Consejo.

El Secretario General será responsable ante el Comité Ejecutivo de la implementación de las políticas internacionales tal y como fueron adoptadas por la Asamblea General de AITA/IATA asbl.

#### **Artículo 21.**

El Consejo puede admitir provisionalmente a nuevos Miembros, estos deben ser ratificados, sin embargo, por la siguiente Asamblea General, de acuerdo con el Artículo 8e.

El Consejo puede nombrar -con una mayoría de 2/3 de sus integrantes presentes o representados- a uno o más coordinadores para cumplir con determinadas tareas. Estos coordinadores pueden ser convocados por el Presidente para participar con carácter consultivo en las reuniones del Comité Ejecutivo y/o sesiones plenarias del Consejo. Todos los nombramientos pueden ser cancelados por el Consejo con una mayoría de 2/3 de sus integrantes presentes o representados o por renuncia de la persona interesada.

## **V. COMITÉS REGIONALES / CENTROS DE SERVICIO CONTINENTALES**

### **Artículo 22.**

Los Miembros de AITA/IATA asbl que pertenezcan a una misma entidad geográfica o cultural serán agrupados en Comités Regionales. La Asamblea General de AITA/IATA asbl decidirá sobre la necesidad de estos comités y su composición. Los Comités Regionales deberán estudiar los problemas particulares de sus regiones y culturas de acuerdo con los objetivos de AITA/IATA asbl, y asegurar la realización de las decisiones tomadas por la Asociación. Los Comités Regionales establecerán sus propios estatutos, los cuales deben ser aprobados por la Asamblea General de AITA/IATA asbl. El Consejo asegurará que ninguna de las actividades de los Comités Regionales pueda poner en peligro la unidad internacional de la Asociación.

### **Artículo 23.**

De acuerdo con el Artículo 17, cada Comité Regional elige un Representante para formar parte del Consejo.

### **Artículo 24.**

De ser posible, AITA/IATA asbl establecerá en cada continente, a demanda de los Comités Regionales, un Centro Continental de Servicios (CCS), el cual no afectará la autonomía o las responsabilidades de los Comités Regionales existentes. Con el fin de permitir el acceso de este centro continental a subvenciones específicas, la Asamblea General de AITA/IATA asbl concederá a este centro continental la personalidad jurídica necesaria al declararlo como una entidad 100% subsidiaria en el territorio correspondiente; permitiendo así al centro continental ser abarcado por el registro de AITA/IATA asbl.

Cada Centro será supervisado por un Comité Directivo compuesto por los Presidentes (o quienes los representen) de los Comités Regionales del continente, el Presidente y/o el Secretario General (si es aplicable) de AITA/IATA asbl y el Director del Centro.

La Presidencia rotativa del Comité Directivo será renovable cada dos años y ejercida por uno de los Presidentes Regionales (o quien lo represente).

El Comité Directivo del Centro se reunirá al menos una vez por año para discutir y aprobar el programa de trabajo del Centro.

## **VI. ASOCIADOS**

### **Artículo 25.**

Cualquier organización, federación, festival o entidad similar, o cualquier individuo involucrado en la actividad teatral, que quiera establecer relaciones operacionales con AITA/IATA asbl, puede solicitar el estatus de Asociado a AITA/IATA asbl sin representación nacional. Un Asociado de AITA/IATA asbl deberá informar al Centro Nacional de su país (siempre que éste exista), sobre su participación en un evento oficial de AITA/IATA asbl. Los Asociados serán aceptados por el Consejo de AITA/IATA asbl después de pagar una cuota anual y después de consultar con los Comités Regionales (si éstos existen).

Los Asociados a AITA/IATA asbl carecen de derechos a voto.

## **VII. COMITÉS Y SUBCOMITÉS.**

### **Artículo 26**

El Consejo de AITA/IATA asbl Puede crear, en cualquier momento, uno o más comités y subcomités, presididos por un coordinador. El Consejo puede eliminar cualquier Comisión o Subcomisión en cualquier momento.

Si el Consejo decide establecer un Comité permanente de la infancia y la juventud, este será presidido por un coordinador para infancia y la juventud, elegido miembro del Consejo Ejecutivo (como se define en los artículos 14 a2 y 14d del Reglamento de Orden Interior de AITA/IATA asbl).



## **Artículo 27**

Un miembro designado para cualquier Comisión o Subcomisión, nombrado por el Consejo de AITA/IATA asbl, lo será para un mandato de cuatro años. Un miembro designado para cualquier Comisión o Subcomisión de AITA/IATA asbl puede ser reelegido por la Comisión solamente por un nuevo mandato de cuatro años. La Comisión podrá revocar en cualquier momento a cualquier miembro de cualquier Comisión o Subcomisión.

Todos los candidatos para una Comisión o Subcomisión de la Asociación de AITA/IATA deben contar con el apoyo de su centro nacional, antes de su nombramiento.

## **VIII. RECURSOS**

### **Artículo 28.**

Los fondos de la Asociación se constituyen por las cuotas abonadas por los Miembros y Asociados, tal como las determine la Asamblea General y por todo otro patrocinio, contribución, donación o subvención.

### **Artículo 29.**

Las cuotas de los Miembros y las contribuciones de los Asociados deben ser abonadas antes del 31 de marzo del año correspondiente. El impago en término motivará la cancelación del derecho de voto de los Miembros y del acceso a las actividades de AITA/IATA asbl. En circunstancias excepcionales, el Consejo considerará unas exenciones parciales de cotización a ciertos Miembros.

### **Artículo 30.**

El Consejo puede proceder a la expulsión de Miembros y Asociados por las causas siguientes:

- a.** el impago de cuotas o contribuciones conlleva la expulsión por un año completo después de la primera fecha de pago de dicha cuota. En tales casos, la expulsión de Miembros o Asociados no requiere la ratificación de la Asamblea General, ya que sólo constituye una medida administrativa.
- b.** en casos de ofensas serias contra la disciplina de la Asociación o de actos que puedan perjudicar su buen nombre, su correcto funcionamiento o sus intereses vitales.

En casos relativos a un Centro Nacional, el procedimiento será el siguiente:

- El Consejo le invitará a venir a explicar se en una de sus reuniones plenarias.
- Cuando no exista conciliación posible, el Consejo podrá proceder a la expulsión.

Las apelaciones contra la expulsión del apartado b pueden ser llevadas ante la Asamblea General. Sólo en caso de Miembros.

## **IX. DISOLUCIÓN**

### **Artículo 31.**

La Disolución de la Asociación sólo puede ser acordada por una Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada para tal fin y que cuente con las 2/3 partes de sus Miembros. Esta decisión sólo puede ser tomada por una mayoría que represente 3/4 partes de los votos.

Si el número de delegados presentes es menor que el requerido (dos tercios), debe convocarse a una nueva Asamblea Extraordinaria dentro de tres meses, y las decisiones de esta Asamblea serán tomadas sobre la base de una mayoría absoluta, sin importar el número de delegados presentes o representados.

### **Artículo 32.**

En caso de disolución, la Asamblea General decidirá sobre el destino de los fondos de la Asociación.

## **X. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO**

### **Artículo 33.**

La interpretación del presente Reglamento de Orden Interior de AITA/IATA asbl es responsabilidad del Consejo. Los casos no contemplados en este Reglamento serán decididos por el Consejo y sometidos a la ratificación de la Asamblea General siguiente.

### **Artículo 34.**

Este reglamento puede ser modificado sólo por la Asamblea General, con una mayoría de 2/3 de los votos presentes o representados. El texto de cualquier modificación propuesta debe ser puesto en conocimiento de todos los miembros con al menos dos meses de anticipación a dicha Asamblea.

### **Artículo 35.**

Siempre que, en el Reglamento Interior o en los estatutos, un quórum o mayoría calificada se define como

Una fracción (2/3 o 3/4), esta debe ser entendida como una relación expresada en porcentaje; Aunque el resultado no sea un número entero de la personas. Por lo menos 2/3 por lo tanto es equivalente a mayor o igual al 66.66% (= 66.66%) y por lo menos 3/4 es igual a 75% o mayor (=75%).

Por ejemplo, la participación de al menos 2/3 de los 8 representantes regionales para que un Consejo puede deliberar válidamente requiere la participación de 6 representantes, presentes o representados (5 representantes que constituyen ese 62.50% de representantes del Colegio)

### **Artículo 36**

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del mes de agosto de 2013.

*Este texto es un proyecto global sobre la modificación de los estatutos de la Asociación (de facto) "Asociación Internacional de Teatro Amateur" AITA/IATA de 1969 (Mónaco) original y sus modificaciones sucesivas de 1975 (Oklahoma City), 1977 (Mónaco), 1979 (Blagoevgrad), 1991 (Halden), 1993 (Mónaco), 1995 (Ankara), 2001 (Mónaco), 2003 (Halifax), 2005 (Mónaco), 2007 (Masan), 2009 (Mónaco), 2011 (Tromsø), 2013 (Mónaco), 2015 (Bélgica) y 2017 (Mónaco).*

*Además, tiene en cuenta las decisiones de la Asamblea General de Halifax en julio de 2003, la votación sobre la Fundación de AITA/IATA asbl, como persona jurídica, rue de Flandre 46 - 1000 Bruselas (Bélgica) y la aprobación de los estatutos de la Asociación (de facto) "Asociación Internacional de Teatro Amateur - AITA/IATA" como reglamento de Régimen Interno de AITA/IATA asbl*

**AITA/IATA asbl**  
**Asociación Internacional de Teatro Amateur**  
**PROYECTO DE ESTATUTOS- Propuesta 1**

**PROYECTO DE ESTATUTOS- Propuesta 1 - AG Lingen junio de 2018**

Basado en las propuestas del Bloque II de Mónaco 2017, que combina los estatutos anteriores y el Reglamento de Régimen Interno y las Normas permanentes siempre que sea posible, incluidas las decisiones de la AG Monaco 2017, NO incluye ningún tipo de cambio en el sistema de afiliación. Legalmente correcto, y mostrando en amarillo las incoherencias y las posibles simplificaciones, como resultado de la comparación de la situación existente en la IATA y las reglas establecidas los Estatutos existentes.

**I. NOMBRE, DOMICILIO SOCIAL, FINES Y DURACIÓN**

**Artículo 1**

La asociación se llama "Association Internationale du Théâtre Amateur - International Amateur Theatre Association - Asociación Internacional de Teatro Amateur", en resumen "AITA/IATA asbl", en lo sucesivo denominada "la Asociación".

**Artículo 2**

La Asociación se constituye como una organización belga sin ánimo de lucro, según la Ley belga de asociaciones sin ánimo de lucro (asbl-vzw) de 27 de junio de 1921, modificada el 2 de mayo de 2002 (en lo sucesivo denominada «la Ley belga de asociaciones sin ánimo de lucro»).

El domicilio social de la Asociación se establece en Bélgica, en B-1000 Bruselas, Maison de la Bellone, 46 rue de Flandre, en el distrito judicial de Bruselas.

El número de registro de la Asociación es 0863.683.050.

**Artículo 3**

La Asociación se constituye con el propósito de:

- a) Fomentar el arte dramático de todos los grupos teatrales del mundo dedicados, sin remuneración, a fines artísticos y culturales;
- b) Promover mediante contactos y relaciones internacionales permanentes aquellas actividades comunes de sus miembros;
- c) Coordinar las acciones de sus miembros en su propósito de enriquecer la experiencia humana y educar a través del teatro;
- d) Facilitar intercambios internacionales entre todos los grupos pertenecientes al teatro amateur.

Para establecer estos objetivos, la Asociación empleará los siguientes medios:

- a) La organización o participación en la organización de congresos internacionales, conferencias, seminarios, festivales, cursos, exposiciones y cualquier otra actividad;
- b) La publicación o asistencia en la publicación y distribución de libros, publicaciones periódicas y obras teatrales;
- c) El mantenimiento de uno o más centros de apoyo, información o estudio sobre el teatro amateur;
- d) Cooperar con otras organizaciones internacionales con objetivos similares o dedicadas al teatro y la cultura en general.

La Asociación puede emprender o apoyar cualquier iniciativa y organizar cualquier actividad que pueda contribuir a establecer sus fines u objetivos.

**Artículo 4**

La Asociación se ha constituido por un período de tiempo ilimitado.

## II. MIEMBROS

### Artículo 5

El número de miembros de la Asociación es ilimitado. Su mínimo se fija en tres (3).

### Artículo 6

La composición de la Asociación se basa en el principio de la **representación nacional**.

La Asociación comprende a Miembros de pleno derecho **y a Miembros Afiliados**, que componen conjuntamente la Asamblea General de la Asociación (en adelante, la Asamblea General).

Un Miembro de pleno derecho es un centro nacional designado oficialmente que representa **la totalidad del teatro amateur de un país**.

**Un miembro afiliado es una federación, un comité o un organismo similar que representa a un país, en el que aún no se ha establecido un centro nacional, pero se puede considerar que está en proceso de estructuración.**

La admisión de miembros es decidida por la Asamblea General a propuesta del Consejo. El Consejo puede admitir de forma provisional a nuevos miembros, que, sin embargo, debe confirmarse en la Asamblea General siguiente.

### Artículo 7

Todos los miembros deben pagar la cuota anual de miembro, correspondiente a su categoría de miembro, según lo determine la Asamblea General. El importe máximo de esta cuota de Miembro se establece en cinco mil (5.000) euros.

El impago de la cuota de Miembro dará como resultado la renuncia por defecto de dicho Miembro.

## III. ASAMBLEA GENERAL

### Artículo 8

Un miembro de pleno derecho al corriente de pago de su cuota de miembro tiene derecho a seis (6) votos en la Asamblea General. **Un afiliado al corriente de pago de su cuota de miembro tiene derecho a dos (2) votos en la AG.**

Un miembro puede delegar sus votos por poder a otro miembro. Cada miembro está limitado a portar un poder.

Una persona física puede representar a un máximo de dos (2) miembros.

### Artículo 9

Los Miembros renunciantes suspendidos o excluidos, así como sus herederos o aquellos que tienen derechos sobre un miembro fallecido, no tienen derechos sobre los activos de la Asociación. No pueden reclamar cuotas de membresía, reclamar o solicitar declaraciones, rendición de cuentas ni inventarios. Tampoco pueden colocar sellos o proceder a embargos preventivos ("saisie conservatoire").

### Artículo 10

La Asamblea General detenta el poder legislativo de la Asociación. De conformidad con el artículo 4 de la Ley belga de organizaciones sin ánimo de lucro, los poderes que se reservan exclusivamente para la Asamblea General son los siguientes:

- a) Modificaciones de los estatutos;
- b) El nombramiento y revocación de Consejeros y del Presidente de la Asociación;
- c) Aprobación de la gestión de los Consejeros con respecto a sus obligaciones como Consejeros de la Asociación;
- d) La aprobación del presupuesto y las cuentas de la Asociación;
- e) La disolución de la Asociación y el destino de los activos netos de la Asociación después de dicha disolución;
- f) La expulsión de miembros de la Asociación;

- g) La conversión de la Asociación en una sociedad con fines sociales;
- h) Todos los casos en los que los estatutos de la Asociación lo exijan.

Además de las facultades mencionadas anteriormente, la AG tiene la facultad de designar a una o más personas independientes, que no pueden ser Consejeros, como "terceros" examinadores de las cuentas.

### **Artículo 11**

La Asamblea General está presidida por el Presidente de la Asociación o por cualquier otro presidente designado por la Asamblea General al comienzo de la Asamblea General.

### **Artículo 12**

El Presidente de la Asociación, en nombre del Consejo, o por solicitud de al menos un quinto (1/5) de los Miembros de la Asociación, convocará la Asamblea General por cualquier medio de comunicación apropiado según lo acordado por el Consejo. En ambos casos, la convocatoria que incluirá el borrador del Orden del día de la Asamblea General se realizará al menos ocho (8) semanas antes de la Asamblea General.

Cualquier propuesta a ser considerada por la Asamblea General debe contar con el apoyo de al menos un vigésimo (1/20) de los Miembros de la Asociación antes de que pueda agregarse al Orden del día de la Asamblea General. Las propuestas deben llegar a la Secretaría a más tardar cuatro (4) semanas antes de la Asamblea General. El Orden del día final de la Asamblea General, que contiene todas las propuestas de los Miembros y todos los documentos pertinentes, se distribuirá a los Miembros a más tardar dos (2) semanas antes de la Asamblea General.

La Asamblea General puede celebrarse en cualquier formato físico o digital que el Consejo considere apropiado. Los procedimientos y/o sistemas de votación en la Asamblea General son decididos por el Consejo. La votación puede ser manual, postal, electrónica o digital o por cualquier medio que el Consejo considere apropiado.

Las abstenciones y/o votos nulos no se tienen en cuenta en el recuento de votos y/o al definir mayorías. Las abstenciones y/o los votos nulos no se cuentan como voto negativo.

La AG solo puede votar sobre asuntos que están incluidos en el orden del día.

### **Artículo 13**

#### ***Asistencia a la Asamblea General***

Independientemente de la cantidad de Miembros asistentes (presentes o representados), la Asamblea General es **estatutariamente válida**, a excepción de las decisiones relacionadas con:

- a) modificaciones de los estatutos;
- b) cambiar los fines de la Asociación
- c) la disolución de la Asociación.

Las decisiones relativas a las modificaciones de los estatutos y la disolución de la Asociación requieren la asistencia (presentes o representados) de al menos dos tercios (2/3) de los miembros de la Asociación.

Puede convocarse una segunda AG si, de conformidad con el artículo 8 de la Ley belga de asociaciones sin ánimo de lucro, no se cumplen los criterios de asistencia antes mencionados, independientemente del número de miembros asistentes (presentes o representados). Dicha segunda AG no puede celebrarse dentro de los dieciséis (16) días posteriores a la primera AG.

#### ***Decisiones en la Asamblea General***

Todas las decisiones se toman por mayoría simple (cincuenta por ciento (50%) más uno (1)) de los votos de los Miembros asistentes a la Asamblea General (presentes o representados), excepto aquellas que son adoptadas en conformidad con el Artículo 7 de la Ley Belga de asociaciones sin fines de lucro, para decisiones relacionadas con:

- a) la expulsión de los miembros;
- b) modificaciones de los estatutos;

- c) cambiar los fines de la Asociación;
- d) la disolución de la Asociación.

Las decisiones relativas a la expulsión de un miembro, así como las decisiones relacionadas con modificaciones de los estatutos, se tomarán por mayoría de los dos tercios (2/3) de los votos de los miembros asistentes (presentes o representados).

Las decisiones relativas a las modificaciones de los estatutos sobre los fines de la Asociación, así como las decisiones relativas a la disolución de la Asociación, requieren una mayoría de cuatro quintos (4/5) de los votos de los Miembros asistentes (presentes o representados).

#### **IV. EL CONSEJO, LOS COMITÉS Y LAS REDES**

##### **Artículo 14**

La Asamblea General delega la administración y la gestión cotidiana de la Asociación al Consejo. La Asamblea General nombrará, a través de un proceso electoral, un (1) presidente y un máximo de ocho (8) consejeros.

El Presidente y los Consejeros forman conjuntamente el Consejo. Su mandato ("el Mandato") no es remunerado por la Asociación.

El Consejo tiene la autoridad de nombrar y cesar a los consejeros responsables ("los responsables") según corresponda, por ejemplo: tesorero, secretario o cualquier otra función que el Consejo considere apropiada.

Los responsables pueden renunciar o ser cesado de sus funciones asignadas sin cumplir su Mandato como Consejero.

El Presidente y los Consejeros de la Asociación son personas físicas.

##### **Artículo 15**

La duración del mandato ("el mandato") del Presidente de la Asociación y de los consejeros es de cuatro (4) años.

Un individuo puede cumplir un máximo de tres (3) Mandatos consecutivos en el Consejo, de los cuales un máximo de dos (2) Mandatos consecutivos como Consejero, o un máximo de dos (2) Mandatos consecutivos como Presidente.

En el caso de circunstancias excepcionales, la Asamblea General puede prolongar el Mandato del Presidente, de uno o varios Consejeros, por un período que decidirá la Asamblea General. Esta decisión requiere una mayoría de dos tercios (2/3) de los Miembros asistentes (presentes o representados) a la AG.

El mandato de un consejero y/o el presidente cesará:

- a) Al final del mandato;
- b) En caso de que la AG decida finalizar el Mandato. Esta decisión requiere una mayoría simple por parte de la AG;
- c) A la recepción de una renuncia por escrito (por correo postal, correo electrónico o cualquier otra forma de mensaje de texto) al Consejo.

Si un Consejero (incluido el Presidente) no puede completar su Mandato independientemente de la causa, este Mandato contará como un Mandato completo.

En caso de que quede vacante un puesto en el Consejo, debido a la muerte, incapacidad o renuncia de un Consejero, el Consejo puede reemplazarlo de forma provisional hasta la siguiente Asamblea General. La persona designada realizará sus funciones como Consejero sin derecho a voto.

##### **Artículo 16**

El Consejo es convocado por el Presidente de la Asociación por cualquier medio que el Consejo considere apropiado y se reunirá al menos dos veces entre dos AG. El Consejo se considera

estatutariamente constituido (con quorum) si 5 de los 9 consejeros están presentes o representados.

Las reuniones del Consejo se pueden llevar a cabo en cualquier formato físico o digital que el Consejo considere apropiado. Los procedimientos y / o sistemas de votación durante las reuniones del Consejo son decididos por el Consejo. La votación puede ser manual, postal, electrónico o digital o por cualquier medio que el Consejo considere apropiado.

Un Consejero puede delegar su voto por poder a otro Consejero. Cada consejero puede portar solamente un poder.

### **Artículo 17**

El Consejo tiene poderes ejecutivos ilimitados en asuntos relacionados con la administración y la gestión cotidiana de la Asociación.

A menos que un poder no esté, según la Ley belga de organizaciones sin fines de lucro o en virtud de estos estatutos, explícitamente declarado como competencia exclusiva de a la AG, todos los poderes están bajo la autoridad del Consejo.

El Consejo puede designar a cualquier persona contratada y determinar la descripción del puesto de trabajo y la remuneración.

El Consejo tiene el derecho de delegar la gestión diaria de la Asociación, incluida la autoridad de la firma en relación con la gestión cotidiana, a cualquier persona contratada.

### **Artículo 18**

#### a) Relaciones externas

El Consejo puede establecer o dar por terminada cualquier relación operativa, en cualquier momento, con cualquier parte pertinente, persona física, asociación de hecho o entidad legal, en interés de la Asociación. Estas relaciones operacionales se llaman Redes.

#### b) Relaciones internas

El Consejo puede establecer o suprimir, en el seno de la asociación, uno o más Comités, eventualmente presidido/os por un coordinador o equipo coordinador. El Consejo aprobará un reglamento interno del Comité.

El Consejo designará a los miembros y al coordinador de cualquier Comité. El Consejo puede dar por terminado el nombramiento de cualquier coordinador o miembro del Comité, en cualquier momento.

## **V. IDIOMAS**

### **Artículo 19**

Los idiomas que se emplearán en todos los asuntos oficiales realizados por la Asociación son francés, inglés y español. En caso de dificultades de interpretación de los estatutos y/o documentos oficiales de la Asociación, prevalecerá el idioma francés.

El Consejo debe garantizar que se adopten las medidas suficientes en el seno del Consejo para garantizar que las cuestiones lingüísticas y culturales se aborden adecuadamente.

## **VI. DIVERSOS**

### **Artículo 20**

La Asociación está representada en acuerdos jurídicos, incluidos aquellos en los que interviene un funcionario público o un representante de la ley, y en acciones judiciales, ya sea por el Presidente de la Asociación o por dos Consejeros.

### **Artículo 21**

El ejercicio contable se fijará del 1 de abril al 31 de marzo de cada año.

**Artículo 22**

En caso de disolución voluntaria de la Asociación, la AG nombrará dos (2) liquidadores y determinará sus poderes.

**Artículo 23**

En caso de disolución voluntaria o judicial de la Asociación en cualquier momento y por cualquier motivo, los activos netos de la Asociación se asignarán a una Asociación implicada en ámbitos semejantes y con objetivos similares a los de la Asociación, según lo acordado por la Asamblea General.

Esta decisión se tomará por mayoría simple (cincuenta por ciento (50%) más uno (1)) de los votos de los Miembros asistentes (presentes o representados).

**Artículo 24**

Todas las decisiones de la Asamblea General y del Consejo se registran en forma de acta y son firmadas por el Presidente de la Asociación. El registro se conserva en el domicilio social, donde todos los Miembros y terceros pueden consultarlo.

**Artículo 25**

En todo lo que no se establezca explícitamente en estos estatutos se estará a lo establecido por la legislación belga, en particular, la Ley belga de asociaciones sin fines de lucro.

Hecho en Lingen (Ems), Alemania, el 28 de junio de 2018



**AITA/IATA asbl**  
**Asociación Internacional de Teatro Amateur**  
**PROYECTO DE ESTATUTOS- Propuesta 2**

**PROYECTO DE ESTATUTOS- Propuesta 2 - AG Lingen junio de 2018**

Basado en las propuestas del Bloque II de Mónaco 2017, que combina los estatutos anteriores y el Reglamento de Régimen Interno y las Normas permanentes siempre que sea posible, incluidas las decisiones de la AG Monaco 2017. Esta propuesta resuelve las incoherencias existentes y agrega simplificaciones. Incluye la desaparición de la categoría de Miembro Afiliado. Esta categoría ya no se considera necesaria dada la posibilidad de estudiar "on line" a un posible miembro y evaluar su idoneidad como tal. Además, se han eliminado las incoherencias de la terminología entre la situación actual de la organización y los estatutos actuales, de terminos como 'nación', 'país' y 'territorios autónomos'. Cada miembro tiene 6 votos en la AG.

**I. NOMBRE, DOMICILIO SOCIAL, FINES Y DURACIÓN**

**Artículo 1**

La asociación se llama "Association Internationale du Théâtre Amateur - International Amateur Theatre Association - Asociación Internacional de Teatro Amateur", en resumen "AITA/IATA asbl", en lo sucesivo denominada "la Asociación".

**Artículo 2**

La Asociación se constituye como una organización belga sin ánimo de lucro, según la Ley belga de asociaciones sin ánimo de lucro (asbl-vzw) de 27 de junio de 1921, modificada el 2 de mayo de 2002 (en lo sucesivo denominada «la Ley belga de asociaciones sin ánimo de lucro»).

El domicilio social de la Asociación se establece en Bélgica, en B-1000 Bruselas, Maison de la Bellone, 46 rue de Flandre, en el distrito judicial de Bruselas.

El número de registro de la Asociación es 0863.683.050.

**Artículo 3**

La Asociación se constituye con el propósito de:

- a) Fomentar el arte dramático de todos los grupos teatrales del mundo dedicados, sin remuneración, a fines artísticos y culturales;
- b) Promover mediante contactos y relaciones internacionales permanentes aquellas actividades comunes de sus miembros;
- c) Coordinar las acciones de sus miembros en su propósito de enriquecer la experiencia humana y educar a través del teatro;
- d) Facilitar intercambios internacionales entre todos los grupos pertenecientes al teatro amateur.

Para establecer estos objetivos, la Asociación empleará los siguientes medios:

- a) La organización o participación en la organización de congresos internacionales, conferencias, seminarios, festivales, cursos, exposiciones y cualquier otra actividad;
- b) La publicación o asistencia en la publicación y distribución de libros, publicaciones periódicas y obras teatrales;
- c) El mantenimiento de uno o más centros de apoyo, información o estudio sobre el teatro amateur;
- d) Cooperar con otras organizaciones internacionales con objetivos similares o dedicadas al teatro y la cultura en general.

La Asociación puede emprender o apoyar cualquier iniciativa y organizar cualquier actividad que pueda contribuir a establecer sus fines u objetivos.

#### **Artículo 4**

La Asociación se ha constituido por un período de tiempo ilimitado.

### **II. MIEMBROS**

#### **Artículo 5**

El número de miembros de la Asociación es ilimitado. Su mínimo se fija en tres (3).

#### **Artículo 6**

La admisión de los miembros Centro Nacional es decidida por la Asamblea General (en lo sucesivo, la Asamblea General) a raíz de la propuesta del Consejo. El Consejo puede otorgar la admisión provisional a los nuevos miembros, que, sin embargo, debe confirmarse en la próxima Asamblea General.

Un miembro del Centro Nacional (en lo sucesivo, Miembro) es una red, un concentrador de actividades, locales y globales, que trabaja proactivamente en el campo del teatro amateur y un organismo oficial que representa la actividad teatral amateur a nivel nacional, donde "nacional" indica una "nación" o "territorio autónomo".

#### **Artículo 7**

Todos los miembros deben pagar la cuota anual de miembro, correspondiente a su categoría de miembro, según lo determine la Asamblea General. El importe máximo de esta cuota de Miembro se establece en cinco mil (5.000) euros.

El impago de la cuota de Miembro dará como resultado la renuncia por defecto de dicho Miembro.

### **III. ASAMBLEA GENERAL**

#### **Artículo 8**

Un miembro al corriente de pago de su cuota de miembro **tiene derecho a seis (6) votos** en la Asamblea General.

Un miembro puede delegar sus votos por poder a otro miembro. Cada miembro está limitado a portar un poder.

Una persona física puede representar a un máximo de dos (2) miembros.

#### **Artículo 9**

Los Miembros renunciando suspendidos o excluidos, así como sus herederos o aquellos que tienen derechos sobre un miembro fallecido, no tienen derechos sobre los activos de la Asociación. No pueden reclamar cuotas de membresía, reclamar o solicitar declaraciones, rendición de cuentas ni inventarios. Tampoco pueden colocar sellos o proceder a embargos preventivos ("saisie conservatoire").

#### **Artículo 10**

La Asamblea General detenta el poder legislativo de la Asociación. De conformidad con el artículo 4 de la Ley belga de organizaciones sin ánimo de lucro, los poderes que se reservan exclusivamente para la Asamblea General son los siguientes:

- a) Modificaciones de los estatutos;
- b) El nombramiento y revocación de Consejeros y del Presidente de la Asociación;
- c) Aprobación de la gestión de los Consejeros con respecto a sus obligaciones como Consejeros de la Asociación;
- d) La aprobación del presupuesto y las cuentas de la Asociación;
- e) La disolución de la Asociación y el destino de los activos netos de la Asociación después de dicha disolución;
- f) La expulsión de miembros de la Asociación;

- g) La conversión de la Asociación en una sociedad con fines sociales;
- h) Todos los casos en los que los estatutos de la Asociación lo exijan.

Además de las facultades mencionadas anteriormente, la AG tiene la facultad de designar a una o más personas independientes, que no pueden ser Consejeros, como "terceros" examinadores de las cuentas.

### **Artículo 11**

La Asamblea General está presidida por el Presidente de la Asociación o por cualquier otro presidente designado por la Asamblea General al comienzo de la Asamblea General.

### **Artículo 12**

El Presidente de la Asociación, en nombre del Consejo, o por solicitud de al menos un quinto (1/5) de los Miembros de la Asociación, convocará la Asamblea General por cualquier medio de comunicación apropiado según lo acordado por el Consejo. En ambos casos, la convocatoria que incluirá el borrador del Orden del día de la Asamblea General se realizará al menos ocho (8) semanas antes de la Asamblea General.

Cualquier propuesta a ser considerada por la Asamblea General debe contar con el apoyo de al menos un vigésimo (1/20) de los Miembros de la Asociación antes de que pueda agregarse al Orden del día de la Asamblea General. Las propuestas deben llegar a la Secretaría a más tardar cuatro (4) semanas antes de la Asamblea General. El Orden del día final de la Asamblea General, que contiene todas las propuestas de los Miembros y todos los documentos pertinentes, se distribuirá a los Miembros a más tardar dos (2) semanas antes de la Asamblea General.

La Asamblea General puede celebrarse en cualquier formato físico o digital que el Consejo considere apropiado. Los procedimientos y/o sistemas de votación en la Asamblea General son decididos por el Consejo. La votación puede ser manual, postal, electrónica o digital o por cualquier medio que el Consejo considere apropiado.

Las abstenciones y/o votos nulos no se tienen en cuenta en el recuento de votos y/o al definir mayorías. Las abstenciones y/o los votos nulos no se cuentan como voto negativo.

La AG solo puede votar sobre asuntos que están incluidos en el orden del día.

### **Artículo 13**

#### ***Asistencia a la Asamblea General***

Independientemente de la cantidad de Miembros asistentes (presentes o representados), la Asamblea General es estatutariamente válida, a excepción de las decisiones relacionadas con:

- a) modificaciones de los estatutos;
- b) cambiar los fines de la Asociación
- c) la disolución de la Asociación.

Las decisiones relativas a las modificaciones de los estatutos y la disolución de la Asociación requieren la asistencia (presentes o representados) de al menos dos tercios (2/3) de los miembros de la Asociación.

Puede convocarse una segunda AG si, de conformidad con el artículo 8 de la Ley belga de asociaciones sin ánimo de lucro, no se cumplen los criterios de asistencia antes mencionados, independientemente del número de miembros asistentes (presentes o representados). Dicha segunda AG no puede celebrarse dentro de los dieciséis (16) días posteriores a la primera AG.

#### ***Decisiones en la Asamblea General***

Todas las decisiones se toman por mayoría simple (cincuenta por ciento (50%) más uno (1)) de los votos de los Miembros asistentes a la Asamblea General (presentes o representados), excepto aquellas que son adoptadas en conformidad con el Artículo 7 de la Ley Belga de asociaciones sin fines de lucro, para decisiones relacionadas con:

- a) la expulsión de los miembros;
- b) modificaciones de los estatutos;
- c) cambiar los fines de la Asociación;
- d) la disolución de la Asociación.

Las decisiones relativas a la expulsión de un miembro, así como las decisiones relacionadas con modificaciones de los estatutos, se tomarán por mayoría de los dos tercios (2/3) de los votos de los miembros asistentes (presentes o representados).

Las decisiones relativas a las modificaciones de los estatutos sobre los fines de la Asociación, así como las decisiones relativas a la disolución de la Asociación, requieren una mayoría de cuatro quintos (4/5) de los votos de los Miembros asistentes (presentes o representados).

#### **IV. EL CONSEJO, LOS COMITÉS Y LAS REDES**

##### **Artículo 14**

La Asamblea General delega la administración y la gestión cotidiana de la Asociación al Consejo. La Asamblea General nombrará, a través de un proceso electoral, un (1) presidente y un máximo de ocho (8) consejeros.

El Presidente y los Consejeros forman conjuntamente el Consejo. Su mandato ("el Mandato") no es remunerado por la Asociación.

El Consejo tiene la autoridad de nombrar y cesar a los consejeros responsables ("los responsables") según corresponda, por ejemplo: tesorero, secretario o cualquier otra función que el Consejo considere apropiada.

Los responsables pueden renunciar o ser cesado de sus funciones asignadas sin cumplir su Mandato como Consejero.

El Presidente y los Consejeros de la Asociación son personas físicas.

##### **Artículo 15**

La duración del mandato ("el mandato") del Presidente de la Asociación y de los consejeros es de cuatro (4) años.

Un individuo puede cumplir un máximo de tres (3) Mandatos consecutivos en el Consejo, de los cuales un máximo de dos (2) Mandatos consecutivos como Consejero, o un máximo de dos (2) Mandatos consecutivos como Presidente.

En el caso de circunstancias excepcionales, la Asamblea General puede prolongar el Mandato del Presidente, de uno o varios Consejeros, por un período que decidirá la Asamblea General. Esta decisión requiere una mayoría de dos tercios (2/3) de los Miembros asistentes (presentes o representados) a la AG.

El mandato de un consejero y/o el presidente cesará:

- a) Al final del mandato;
- b) En caso de que la AG decida finalizar el Mandato. Esta decisión requiere una mayoría simple por parte de la AG;
- c) A la recepción de una renuncia por escrito (por correo postal, correo electrónico o cualquier otra forma de mensaje de texto) al Consejo.

Si un Consejero (incluido el Presidente) no puede completar su Mandato independientemente de la causa, este Mandato contará como un Mandato completo.

En caso de que quede vacante un puesto en el Consejo, debido a la muerte, incapacidad o renuncia de un Consejero, el Consejo puede reemplazarlo de forma provisional hasta la siguiente Asamblea General. La persona designada realizará sus funciones como Consejero sin derecho a voto.

## **Artículo 16**

El Consejo es convocado por el Presidente de la Asociación por cualquier medio que el Consejo considere apropiado y se reunirá al menos dos veces entre dos AG. El Consejo se considera estatutariamente constituido (con quorum) si 5 de los 9 consejeros están presentes o representados.

Las reuniones del Consejo se pueden llevar a cabo en cualquier formato físico o digital que el Consejo considere apropiado. Los procedimientos y / o sistemas de votación durante las reuniones del Consejo son decididos por el Consejo. La votación puede ser manual, postal, electrónico o digital o por cualquier medio que el Consejo considere apropiado.

Un Consejero puede delegar su voto por poder a otro Consejero. Cada consejero puede portar solamente un poder.

## **Artículo 17**

El Consejo tiene poderes ejecutivos ilimitados en asuntos relacionados con la administración y la gestión cotidiana de la Asociación.

A menos que un poder no esté, según la Ley belga de organizaciones sin fines de lucro o en virtud de estos estatutos, explícitamente declarado como competencia exclusiva de a la AG, todos los poderes están bajo la autoridad del Consejo.

El Consejo puede designar a cualquier persona contratada y determinar la descripción del puesto de trabajo y la remuneración.

El Consejo tiene el derecho de delegar la gestión diaria de la Asociación, incluida la autoridad de la firma en relación con la gestión cotidiana, a cualquier persona contratada.

## **Artículo 18**

### a) Relaciones externas

El Consejo puede establecer o dar por terminada cualquier relación operativa, en cualquier momento, con cualquier parte pertinente, persona física, asociación de hecho o entidad legal, en interés de la Asociación. Estas relaciones operacionales se llaman Redes.

### b) Relaciones internas

El Consejo puede establecer o suprimir, en el seno de la asociación, uno o más Comités, eventualmente presidido/os por un coordinador o equipo coordinador. El Consejo aprobará un reglamento interno del Comité.

El Consejo designará a los miembros y al coordinador de cualquier Comité. El Consejo puede dar por terminado el nombramiento de cualquier coordinador o miembro del Comité, en cualquier momento.

## **V. IDIOMAS**

### **Artículo 19**

Los idiomas que se emplearán en todos los asuntos oficiales realizados por la Asociación son francés, inglés y español. En caso de dificultades de interpretación de los estatutos y/o documentos oficiales de la Asociación, prevalecerá el idioma francés.

El Consejo debe garantizar que se adopten las medidas suficientes en el seno del Consejo para garantizar que las cuestiones lingüísticas y culturales se aborden adecuadamente.

## **VI. DIVERSOS**

### **Artículo 20**

La Asociación está representada en acuerdos jurídicos, incluidos aquellos en los que interviene un funcionario público o un representante de la ley, y en acciones judiciales, ya sea por el Presidente de la Asociación o por dos Consejeros.

**Artículo 21**

El ejercicio contable se fijará del 1 de abril al 31 de marzo de cada año.

**Artículo 22**

En caso de disolución voluntaria de la Asociación, la AG nombrará dos (2) liquidadores y determinará sus poderes.

**Artículo 23**

En caso de disolución voluntaria o judicial de la Asociación en cualquier momento y por cualquier motivo, los activos netos de la Asociación se asignarán a una Asociación implicada en ámbitos semejantes y con objetivos similares a los de la Asociación, según lo acordado por la Asamblea General.

Esta decisión se tomará por mayoría simple (cincuenta por ciento (50%) más uno (1)) de los votos de los Miembros asistentes (presentes o representados).

**Artículo 24**

Todas las decisiones de la Asamblea General y del Consejo se registran en forma de acta y son firmadas por el Presidente de la Asociación. El registro se conserva en el domicilio social, donde todos los Miembros y terceros pueden consultarlo.

**Artículo 25**

En todo lo que no se establezca explícitamente en estos estatutos se estará a lo establecido por la legislación belga, en particular, la Ley belga de asociaciones sin fines de lucro.

Hecho en Lingen (Ems), Alemania, el 28 de junio de 2018

**AITA/IATA asbl**  
**Asociación Internacional de Teatro Amateur**  
**PROYECTO DE ESTATUTOS- Propuesta 3**

**PROYECTO DE ESTATUTOS- Propuesta 3 - AG Lingen junio de 2018**

Basado en las propuestas del Bloque II de Mónaco 2017, que combina los estatutos anteriores y el Reglamento de Régimen Interno y las Normas permanentes siempre que sea posible, incluidas las decisiones de la AG Monaco 2017. Esta versión sella las propuestas de la Propuesta 2. Añade la última posibilidad de simplificar considerablemente las Asambleas Generales al atribuir un voto a cada miembro en la AG.

**I. NOMBRE, DOMICILIO SOCIAL, FINES Y DURACIÓN**

**Artículo 1**

La asociación se llama "Association Internationale du Théâtre Amateur - International Amateur Theatre Association - Asociación Internacional de Teatro Amateur", en resumen "AITA/IATA asbl", en lo sucesivo denominada "la Asociación".

**Artículo 2**

La Asociación se constituye como una organización belga sin ánimo de lucro, según la Ley belga de asociaciones sin ánimo de lucro (asbl-vzw) de 27 de junio de 1921, modificada el 2 de mayo de 2002 (en lo sucesivo denominada «la Ley belga de asociaciones sin ánimo de lucro»).

El domicilio social de la Asociación se establece en Bélgica, en B-1000 Bruselas, Maison de la Bellone, 46 rue de Flandre, en el distrito judicial de Bruselas.

El número de registro de la Asociación es 0863.683.050.

**Artículo 3**

La Asociación se constituye con el propósito de:

- a) Fomentar el arte dramático de todos los grupos teatrales del mundo dedicados, sin remuneración, a fines artísticos y culturales;
- b) Promover mediante contactos y relaciones internacionales permanentes aquellas actividades comunes de sus miembros;
- c) Coordinar las acciones de sus miembros en su propósito de enriquecer la experiencia humana y educar a través del teatro;
- d) Facilitar intercambios internacionales entre todos los grupos pertenecientes al teatro amateur.

Para establecer estos objetivos, la Asociación empleará los siguientes medios:

- a) La organización o participación en la organización de congresos internacionales, conferencias, seminarios, festivales, cursos, exposiciones y cualquier otra actividad;
- b) La publicación o asistencia en la publicación y distribución de libros, publicaciones periódicas y obras teatrales;
- c) El mantenimiento de uno o más centros de apoyo, información o estudio sobre el teatro amateur;
- d) Cooperar con otras organizaciones internacionales con objetivos similares o dedicadas al teatro y la cultura en general.

La Asociación puede emprender o apoyar cualquier iniciativa y organizar cualquier actividad que pueda contribuir a establecer sus fines u objetivos.

**Artículo 4**

La Asociación se ha constituido por un período de tiempo ilimitado.

## **II. MIEMBROS**

### **Artículo 5**

El número de miembros de la Asociación es ilimitado. Su mínimo se fija en tres (3).

### **Artículo 6**

La admisión de los miembros Centro Nacional es decidida por la Asamblea General (en lo sucesivo, la Asamblea General) a raíz de la propuesta del Consejo. El Consejo puede otorgar la admisión provisional a los nuevos miembros, que, sin embargo, debe confirmarse en la próxima Asamblea General.

Un miembro del Centro Nacional (en lo sucesivo, Miembro) es una red, un concentrador de actividades, locales y globales, que trabaja proactivamente en el campo del teatro amateur y un organismo oficial que representa la actividad teatral amateur a nivel nacional, donde "nacional" indica una "nación" o "territorio autónomo".

### **Artículo 7**

Todos los miembros deben pagar la cuota anual de miembro, correspondiente a su categoría de miembro, según lo determine la Asamblea General. El importe máximo de esta cuota de Miembro se establece en cinco mil (5.000) euros.

El impago de la cuota de Miembro dará como resultado la renuncia por defecto de dicho Miembro.

## **III. ASAMBLEA GENERAL**

### **Artículo 8**

Un miembro al corriente de pago de su cuota de miembro tiene **derecho a un (1) voto en la Asamblea General.**

Un miembro puede delegar sus votos por poder a otro miembro. Cada miembro está limitado a portar un poder.

Una persona física puede representar a un máximo de dos (2) miembros.

### **Artículo 9**

Los Miembros renunciantes suspendidos o excluidos, así como sus herederos o aquellos que tienen derechos sobre un miembro fallecido, no tienen derechos sobre los activos de la Asociación. No pueden reclamar cuotas de membresía, reclamar o solicitar declaraciones, rendición de cuentas ni inventarios. Tampoco pueden colocar sellos o proceder a embargos preventivos ("saisie conservatoire").

### **Artículo 10**

La Asamblea General detenta el poder legislativo de la Asociación. De conformidad con el artículo 4 de la Ley belga de organizaciones sin ánimo de lucro, los poderes que se reservan exclusivamente para la Asamblea General son los siguientes:

- a) Modificaciones de los estatutos;
- b) El nombramiento y revocación de Consejeros y del Presidente de la Asociación;
- c) Aprobación de la gestión de los Consejeros con respecto a sus obligaciones como Consejeros de la Asociación;
- d) La aprobación del presupuesto y las cuentas de la Asociación;
- e) La disolución de la Asociación y el destino de los activos netos de la Asociación después de dicha disolución;
- f) La expulsión de miembros de la Asociación;
- g) La conversión de la Asociación en una sociedad con fines sociales;
- h) Todos los casos en los que los estatutos de la Asociación lo exijan.



Además de las facultades mencionadas anteriormente, la AG tiene la facultad de designar a una o más personas independientes, que no pueden ser Consejeros, como "terceros" examinadores de las cuentas.

### **Artículo 11**

La Asamblea General está presidida por el Presidente de la Asociación o por cualquier otro presidente designado por la Asamblea General al comienzo de la Asamblea General.

### **Artículo 12**

El Presidente de la Asociación, en nombre del Consejo, o por solicitud de al menos un quinto (1/5) de los Miembros de la Asociación, convocará la Asamblea General por cualquier medio de comunicación apropiado según lo acordado por el Consejo. En ambos casos, la convocatoria que incluirá el borrador del Orden del día de la Asamblea General se realizará al menos ocho (8) semanas antes de la Asamblea General.

Cualquier propuesta a ser considerada por la Asamblea General debe contar con el apoyo de al menos un vigésimo (1/20) de los Miembros de la Asociación antes de que pueda agregarse al Orden del día de la Asamblea General. Las propuestas deben llegar a la Secretaría a más tardar cuatro (4) semanas antes de la Asamblea General. El Orden del día final de la Asamblea General, que contiene todas las propuestas de los Miembros y todos los documentos pertinentes, se distribuirá a los Miembros a más tardar dos (2) semanas antes de la Asamblea General.

La Asamblea General puede celebrarse en cualquier formato físico o digital que el Consejo considere apropiado. Los procedimientos y/o sistemas de votación en la Asamblea General son decididos por el Consejo. La votación puede ser manual, postal, electrónica o digital o por cualquier medio que el Consejo considere apropiado.

Las abstenciones y/o votos nulos no se tienen en cuenta en el recuento de votos y/o al definir mayorías. Las abstenciones y/o los votos nulos no se cuentan como voto negativo.

La AG solo puede votar sobre asuntos que están incluidos en el orden del día.

### **Artículo 13**

#### ***Asistencia a la Asamblea General***

Independientemente de la cantidad de Miembros asistentes (presentes o representados), la Asamblea General es **estatutariamente válida**, a excepción de las decisiones relacionadas con:

- a) modificaciones de los estatutos;
- b) cambiar los fines de la Asociación
- c) la disolución de la Asociación.

Las decisiones relativas a las modificaciones de los estatutos y la disolución de la Asociación requieren la asistencia (presentes o representados) de al menos dos tercios (2/3) de los miembros de la Asociación.

Puede convocarse una segunda AG si, de conformidad con el artículo 8 de la Ley belga de asociaciones sin ánimo de lucro, no se cumplen los criterios de asistencia antes mencionados, independientemente del número de miembros asistentes (presentes o representados). Dicha segunda AG no puede celebrarse dentro de los dieciséis (16) días posteriores a la primera AG.

#### ***Decisiones en la Asamblea General***

Todas las decisiones se toman por mayoría simple (cincuenta por ciento (50%) más uno (1)) de los votos de los Miembros asistentes a la Asamblea General (presentes o representados), excepto aquellas que son adoptadas en conformidad con el Artículo 7 de la Ley Belga de asociaciones sin fines de lucro, para decisiones relacionadas con:

- a) la expulsión de los miembros;
- b) modificaciones de los estatutos;
- c) cambiar los fines de la Asociación;

d) la disolución de la Asociación.

Las decisiones relativas a la expulsión de un miembro, así como las decisiones relacionadas con modificaciones de los estatutos, se tomarán por mayoría de los dos tercios (2/3) de los votos de los miembros asistentes (presentes o representados).

Las decisiones relativas a las modificaciones de los estatutos sobre los fines de la Asociación, así como las decisiones relativas a la disolución de la Asociación, requieren una mayoría de cuatro quintos (4/5) de los votos de los Miembros asistentes (presentes o representados).

#### **IV. EL CONSEJO, LOS COMITÉS Y LAS REDES**

##### **Artículo 14**

La Asamblea General delega la administración y la gestión cotidiana de la Asociación al Consejo.

La Asamblea General nombrará, a través de un proceso electoral, un (1) presidente y un máximo de ocho (8) consejeros.

El Presidente y los Consejeros forman conjuntamente el Consejo. Su mandato ("el Mandato") no es remunerado por la Asociación.

El Consejo tiene la autoridad de nombrar y cesar a los consejeros responsables ("los responsables") según corresponda, por ejemplo: tesorero, secretario o cualquier otra función que el Consejo considere apropiada.

Los responsables pueden renunciar o ser cesado de sus funciones asignadas sin cumplir su Mandato como Consejero.

El Presidente y los Consejeros de la Asociación son personas físicas.

##### **Artículo 15**

La duración del mandato ("el mandato") del Presidente de la Asociación y de los consejeros es de cuatro (4) años.

Un individuo puede cumplir un máximo de tres (3) Mandatos consecutivos en el Consejo, de los cuales un máximo de dos (2) Mandatos consecutivos como Consejero, o un máximo de dos (2) Mandatos consecutivos como Presidente.

En el caso de circunstancias excepcionales, la Asamblea General puede prolongar el Mandato del Presidente, de uno o varios Consejeros, por un período que decidirá la Asamblea General. Esta decisión requiere una mayoría de dos tercios (2/3) de los Miembros asistentes (presentes o representados) a la AG.

El mandato de un consejero y/o el presidente cesará:

- a) Al final del mandato;
- b) En caso de que la AG decida finalizar el Mandato. Esta decisión requiere una mayoría simple por parte de la AG;
- c) A la recepción de una renuncia por escrito (por correo postal, correo electrónico o cualquier otra forma de mensaje de texto) al Consejo.

Si un Consejero (incluido el Presidente) no puede completar su Mandato independientemente de la causa, este Mandato contará como un Mandato completo.

En caso de que quede vacante un puesto en el Consejo, debido a la muerte, incapacidad o renuncia de un Consejero, el Consejo puede reemplazarlo de forma provisional hasta la siguiente Asamblea General. La persona designada realizará sus funciones como Consejero sin derecho a voto.

##### **Artículo 16**

El Consejo es convocado por el Presidente de la Asociación por cualquier medio que el Consejo considere apropiado y se reunirá al menos dos veces entre dos AG. El Consejo se considera

estatutariamente constituido (con quorum) si 5 de los 9 consejeros están presentes o representados.

Las reuniones del Consejo se pueden llevar a cabo en cualquier formato físico o digital que el Consejo considere apropiado. Los procedimientos y / o sistemas de votación durante las reuniones del Consejo son decididos por el Consejo. La votación puede ser manual, postal, electrónico o digital o por cualquier medio que el Consejo considere apropiado.

Un Consejero puede delegar su voto por poder a otro Consejero. Cada consejero puede portar solamente un poder.

### **Artículo 17**

El Consejo tiene poderes ejecutivos ilimitados en asuntos relacionados con la administración y la gestión cotidiana de la Asociación.

A menos que un poder no esté, según la Ley belga de organizaciones sin fines de lucro o en virtud de estos estatutos, explícitamente declarado como competencia exclusiva de a la AG, todos los poderes están bajo la autoridad del Consejo.

El Consejo puede designar a cualquier persona contratada y determinar la descripción del puesto de trabajo y la remuneración.

El Consejo tiene el derecho de delegar la gestión diaria de la Asociación, incluida la autoridad de la firma en relación con la gestión cotidiana, a cualquier persona contratada.

### **Artículo 18**

#### a) Relaciones externas

El Consejo puede establecer o dar por terminada cualquier relación operativa, en cualquier momento, con cualquier parte pertinente, persona física, asociación de hecho o entidad legal, en interés de la Asociación. Estas relaciones operacionales se llaman Redes.

#### b) Relaciones internas

El Consejo puede establecer o suprimir, en el seno de la asociación, uno o más Comités, eventualmente presidido/os por un coordinador o equipo coordinador. El Consejo aprobará un reglamento interno del Comité.

El Consejo designará a los miembros y al coordinador de cualquier Comité. El Consejo puede dar por terminado el nombramiento de cualquier coordinador o miembro del Comité, en cualquier momento.

## **V. IDIOMAS**

### **Artículo 19**

Los idiomas que se emplearán en todos los asuntos oficiales realizados por la Asociación son francés, inglés y español. En caso de dificultades de interpretación de los estatutos y/o documentos oficiales de la Asociación, prevalecerá el idioma francés.

El Consejo debe garantizar que se adopten las medidas suficientes en el seno del Consejo para garantizar que las cuestiones lingüísticas y culturales se aborden adecuadamente.

## **VI. DIVERSOS**

### **Artículo 20**

La Asociación está representada en acuerdos jurídicos, incluidos aquellos en los que interviene un funcionario público o un representante de la ley, y en acciones judiciales, ya sea por el Presidente de la Asociación o por dos Consejeros.

### **Artículo 21**

El ejercicio contable se fijará del 1 de abril al 31 de marzo de cada año.

**Artículo 22**

En caso de disolución voluntaria de la Asociación, la AG nombrará dos (2) liquidadores y determinará sus poderes.

**Artículo 23**

En caso de disolución voluntaria o judicial de la Asociación en cualquier momento y por cualquier motivo, los activos netos de la Asociación se asignarán a una Asociación implicada en ámbitos semejantes y con objetivos similares a los de la Asociación, según lo acordado por la Asamblea General.

Esta decisión se tomará por mayoría simple (cincuenta por ciento (50%) más uno (1)) de los votos de los Miembros asistentes (presentes o representados).

**Artículo 24**

Todas las decisiones de la Asamblea General y del Consejo se registran en forma de acta y son firmadas por el Presidente de la Asociación. El registro se conserva en el domicilio social, donde todos los Miembros y terceros pueden consultarlo.

**Artículo 25**

En todo lo que no se establezca explícitamente en estos estatutos se estará a lo establecido por la legislación belga, en particular, la Ley belga de asociaciones sin fines de lucro.

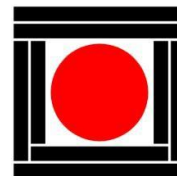
Hecho en Lingen (Ems), Alemania, el 28 de junio de 2018

## Procedimiento Electoral y Calendario 2018

Para preparar las elecciones con la mayor transparencia a tiempo para la Asamblea General de 2018, el Consejo Ejecutivo procederá de acuerdo con el siguiente calendario, que se limitará a los cambios admitidos por el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación y el Reglamento de Régimen Interno de la Asamblea General.

- **25 de febrero de 2018:** fecha en la que los Miembros recibirán por correo electrónico la primera convocatoria para la Asamblea General.
- **20 de abril de 2018:** fecha en que deben presentarse las propuestas a la Asamblea General.
- **27 de abril de 2018:** fecha en que los documentos estatutarios (convocatoria, informes estatutarios y lista de candidatos) serán enviados a los Miembros.

# Formulario de nombramiento de delegados: Asamblea General de la AITA/IATA asbl, junio 2018



Cada Miembro Centro Nacional o Miembro Afiliado puede nombrar delegados a la 34ª Asamblea General de AITA/IATA asbl.

Conforme a los estatutos actuales, cada delegación de un Miembro Centro Nacional que haya pagado sus cuotas de afiliación para 2017 y 2018, tendrá 6 votos para todos los procedimientos, independientemente del número de delegados que asistan. De acuerdo con los Estatutos actuales cada delegación de un Miembro Afiliado, con sus cuotas de afiliación pagadas para 2017 y 2018, tendrá 2 votos.

Por enumere a continuación los delegados que asistirán a la Asamblea General y validen este formulario con la firma del Presidente o Secretario General o Tesorero de su organización. **Subraye el nombre del delegado autorizado a retirar las papeletas de votación.**

**Por favor devuelva este formulario antes del 9 de junio de 2018**

### Listado de delegados

<b>1</b>	
<b>2</b>	
<b>3</b>	
<b>4</b>	
<b>5</b>	
<b>6</b>	
<b>7</b>	
<b>8</b>	

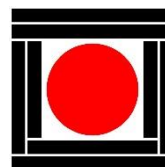
Certifié par / Certified by / Certificado por

Nombre : .....

Firma : .....

Cargo : .....

# Delegación de voto a la 34ª Asamblea General de la AITA/IATA asbl, junio 2018



## Para: El Presidente de la AITA/IATA asbl, Rob Van Genechten

En nombre del Miembro de la AITA/IATA asbl que no puede asistir al Foro y a la Asamblea General de la AITA/IATA asbl en Lingen, Alemania.

.....  
(Nombre del Miembro que no puede asistir al Foro y a la Asamblea General)

Declaro que ha pagado sus cuotas de afiliación de 2017 y 2018.

En nombre de este Miembro deseo dar mi delegación de voto al Miembro **que acepta** votar en nuestro lugar<sup>3</sup>

.....  
(Nombre del Miembro que acepta la delegación)

Firma: .....

Cargo en la organización (si es necesario): .....  
(Presidencia o Secretaría General)

Fecha: .....

Por favor envíe este formulario por correo electrónico a la Secretaría de la AITA/IATA asbl [secretariat@aitaiata.org](mailto:secretariat@aitaiata.org) antes del **15 de junio 2018**.

Anne Gilmour  
Secretaría de la AITA/IATA asbl  
[secretariat@aitaiata.org](mailto:secretariat@aitaiata.org)

---

<sup>3</sup> Recuerde que, según los actuales Estatutos, los miembros del Consejo de AITA/IATA asbl **no pueden** recibir votos por delegación. Si necesita ayuda para localizar o contactar, con un/una representante de un Centro Nacional o Miembro Afiliado que vaya a asistir al Asamblea General, Lingen, Alemania por favor póngase en contacto con la Secretaría.